

Al tiempo de expedirse el ant.^o Informe, se
 tubo á la vista la ^{ultima} relacion de deudas activas, ~~del~~
~~que~~ que se formó bajo el Gov. español, y no evan-
 da comprendida el Procurador D. Molina en ella, se
 pasó á discurrir con arreglo al sumo de la
 cuenta, pues que allí no se encontraba habia Mo-
 lina abuelto la obligacion á que queda ligado al
 tiempo ingreso en el oficio; pero llamada ahora
 la atencion se han reconocido los libros en la
 concurrencia; y resulta que el D. Molina entró en
 el Gov. a trececientos sesenta y dos p. diez a. l. y 29 p.
 l. r. en l. se dio. a 812. p. la ley. An. que causó
 seg. p. 158. del Dec. se ag. año; y la 339. p. 3. r. por
 la 3.ª pte. ~~de~~ que tocó al p. de la ley 12.ª p. en
 que fue abuelto el oficio de Procurador, por
 O. L. 40-358 en 1.ª renuncia, en esta forma, 100. p. en
 29. de Nov. se 814, p. 147. del Dec. se ag. en 26.
 de Dec. se 1816. p. 179, 178. p. 3. r. y la 8.ª renuncia
 en lo. y 21. se. de Mayo se 819. p. 77. y 80. del Dec.
 se 1816. Bajo cuyo supuesto, y no sabiendo
 Molina cosa alguna con relacion a la cantidad que
 queda obligado ~~de~~ ~~abuelo~~ al ingreso del oficio, puede la sup.
 autoridad de V. E. determinar como estime f. con veni-
 ente. Adm. del Gov. Pub. de Lima Jun. 12. de 1822.



O. L. 40-358
 MW-0140
 Caj. 6
 Doc. 376
 Fol. 1

Copiado a 1782. No del Libro respectivo.

[Faint handwritten notes]

m

[Handwritten signature]



O. T. No 328

Somos

Somos

Son

Somos

Somos

Somos